

RESOLUCIÓN N.º 74/UPEEI/20

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20 y 677-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 17/20, el Decreto N° 497-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 7-MJGGC/20 y su modificatoria, las Resoluciones Nros. 89- GCABA-SECA/20, 103- GCABA-SECA/20 y 53-GCABA-UPEEI/20, el Expediente Electrónico N° 19897527- GCABAUGGOAALUPEEI/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la aludida Ley Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que dicha emergencia se prorrogó mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 17/20 hasta el 31 de enero de 2021;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 7-MJGGC/20 y su modificatoria, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, determinaron las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, entre las cuales se encuentra la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875-PEN/20, se incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, a la vez que estableció que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la autorización de excepciones respecto de las actividades prohibidas durante el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en atención a la situación epidemiológica



y sanitaria del lugar, debiendo contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva;

Que la aludida normativa establece que para el ejercicio de tales actividades se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para la Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” realización de las mismas;

Que mediante Resolución N° 89-GCABA-SECA/20 el Secretario de Ambiente delegó en la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo, la elaboración y aprobación del protocolo de reapertura al público del espacio a su cargo en el contexto de la Emergencia Sanitaria Covid-19, que resultará aplicable una vez dispuesta la reapertura del mismo;

Que asimismo, por Resolución N° 103-GCABA-SECA/20 el Secretario de Ambiente ordenó la apertura del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 10 de octubre de 2020;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 53-GCABA-SECA/20, el Titular del Organismo Fuera de nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Protocolo de Reapertura al Público del Ecoparque Interactivo en el marco del plan integral y gradual de puesta en marcha de la Ciudad;

Que, en virtud de los avances del plan integral y gradual mencionado, deviene necesario dejar sin efecto el Protocolo aprobado oportunamente y actualizarlo;

Que por ello, la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales y la Unidad Gestión Estratégica y Transformación han elaborado en forma conjunta la actualización del “Protocolo de Reapertura al Público de Ecoparque en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19” en el marco del plan integral y gradual de puesta en marcha de la Ciudad, conforme luce como Informe N° IF-2020-29687829-GCABA-UGETUPEEI;

Que la autoridad sanitaria local ha tomado intervención de su competencia expidiéndose mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-29936851-GCABA-MSGC;

Que los concesionarios y permisionarios que se encuentren ubicados en el predio del Ecoparque Interactivo deberán presentar sus respectivos protocolos aprobados por la autoridad competente, para el ejercicio y/o explotación de su actividad comercial en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19;

Que en consecuencia, y con sustento en la delegación establecida mediante el artículo 3° de la Resolución N° 89-GCABA-SECA/20, se entiende necesario actualizar el Protocolo de Reapertura al Público del Ecoparque Interactivo oportunamente aprobado;

Que la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias;



Que mediante el Decreto N° 497-GCABA/19 se designó al suscripto a partir del 10 de diciembre de 2019 como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dependiente de la Secretaría de Ambiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, El TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL

**UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 53-GCABA-UPEEI/20.

Artículo 2°.- Apruébase la actualización del “PROTOCOLO DE REAPERTURA AL PÚBLICO DE ECOPARQUE EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” en el marco del plan integral y gradual de puesta en marcha de la Ciudad, conforme luce en el Anexo (IF-2020-29687829-GCABA-UGETUPEEI), que forma parte integrante de la presente.

(Nota al usuario: Por Artículo 1 de la Resolución N° 39-UPEEI/2021, BOCBA N° 6132 del 23/05/2021, se deja sin efecto la presente, asimismo se aprueba la "ADECUACIÓN DEL PROTOCOLO DE APERTURA AL PÚBLICO DE ECOPARQUE EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" disponible en el siguiente enlace: <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-SECA-UPEEI-39-21-ANX.pdf>. Vigencia de las medidas a partir del 22 de mayo hasta el 30 de mayo del 2021).

Artículo 3°.- A los fines de la presente Resolución, establézcase que los concesionarios y permisionarios que se encuentren ubicados en el predio del Ecoparque Interactivo deberán presentar y acreditar sus respectivos protocolos, aprobados por la autoridad sanitaria competente, para el ejercicio y/o explotación de su actividad en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Unidad Gestión Estratégica y Transformación y a la Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales dependientes de esta Unidad y a la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese. **Iglesias**



ANEXO I

PROTOCOLO DE REAPERTURA AL PÚBLICO DE ECOPARQUE EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Objetivo

Establecer las recomendaciones generales y lineamientos de actuación para la organización y funcionamiento del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la prevención y manejo de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

Alcance

Todas aquellas personas que concurran al Ecoparque y el personal que allí desempeña sus tareas.

Medidas generales:

- El horario de atención al público será de 10 a 17hs. de miércoles a domingos y feriados. El ingreso se realizará por Av. Las Heras - Plaza Italia (Puerta N° 1) y el egreso será por la puerta de Av. del Libertador (Puerta N° 5), disponiendo de un único sentido de circulación.
- Se establece como capacidad máxima permitida de visitantes de MIL DOSCIENTAS (1200) personas en simultáneo.

Sobre el control de ingreso:

- Al ingresar, personal de seguridad del Ecoparque (tanto propio como personal de la empresa de seguridad que presta servicios a través de la Dirección General de Custodia de Bienes), procederá a tomar la temperatura al visitante mediante un termómetro infrarrojo láser de medición sin contacto físico, la cual deberá ser inferior a 37.5°C para acceder al predio. En el ingreso, los visitantes dispondrán de alcohol en gel y/o alcohol al 70% en dispensers para la higiene de manos.
- Para el ingreso y permanencia del público en el predio se deberá respetar la norma preventiva para esta emergencia sanitaria de uso de tapaboca obligatorio.
- En caso de que un visitante iguale o supere la temperatura antes indicada (37.5°C.) o manifieste síntomas compatibles con COVID-19, no se permitirá su ingreso.

Sobre la circulación interna:

- Se establece en el predio del Ecoparque un único sentido de circulación (Desde Plaza Italia hasta Av. Libertador) siguiendo el trayecto de la señalización indicada tanto en piso como en cartelería.



- Se establece la distancia mínima entre las personas en caminata de 5 metros (según protocolo para la realización de ejercicio físico en espacio público).
- Se podrá acceder a los miradores señalizados, guardando el distanciamiento de 2 metros entre las personas.

Sobre calesita y juego de niños:

- Se podrá acceder a la calesita ubicada en el sector de Av. Libertador según Protocolo de Funcionamiento de Calesitas y Carruseles para la prevención y manejo de casos de COVID-19.

Sobre experiencia 4D, en la sala “Ecoevolución”, dentro del tanque sobre Av. Las Heras:

- TOMA DE TEMPERATURA: Tomaremos la temperatura con termómetro digital a cada participante.
- TÓTEM DE ALCOHOL EN GEL A PEDAL: Cada participante desinfectará sus manos con un tótem a pedal de alcohol antes de ingresar a la sala.
- ALFOMBRAS SANITIZANTES: Instalaremos alfombras sanitizantes en diferentes sectores del ingreso al tanque para desinfección de calzados.
- TAPABOCAS OBLIGATORIO EN TODO MOMENTO: Cada participante deberá tener su barbijo correctamente colocado cubriendo boca y nariz.
- FILA Y RESERVA DE TURNOS: Fijamos distancia de 2 mts. Entre personas que estén esperando para el ingreso.

Contaremos con una agenda de funciones fijas, que podremos anotar / reservar el horario para evitar aglomeración de personas en la fila de espera para el ingreso al tanque (libreta/pizarra/etc.)

- INGRESO: Grupo familiar o de personas conviviente a partir de 2 personas, máximo 6 personas. Se recomienda el ingreso de una persona por vez cuando no se trate de familiares o personas convivientes.
- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ENTRE GRUPOS: Limpieza de pisos, barandas y superficies de contacto entre función y función con hipoclorito de sodio.
- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y TOPE: En el supuesto en que el establecimiento admita ventilación natural, la misma deberá ser cruzada y se computará en función de la cantidad de personas y la superficie del lugar con un coeficiente de ocupación del aforo de un máximo del 30% en relación a la capacidad máxima habilitada.

En el supuesto en que el establecimiento no admita ventilación natural, el coeficiente de ocupación del aforo será de un máximo del 20% en relación a la capacidad máxima habilitada,



siempre y cuando el establecimiento cuente con renovaciones de 40 m³/h por persona, sin recirculaciones.

En el supuesto de contar con recirculaciones, se deberá incluir un filtrado tipo F7 o superior.

En estos dos últimos casos, se deberá garantizar renovaciones de 40 m³/h por persona por medio de inyección y extracción de aire forzada y se permitirá complementar renovaciones faltantes con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado portátil tipo HEPA.

Sobre uso de núcleos sanitarios:

- En esta instancia, se dispondrá de TRES (3) sanitarios en el espacio de acceso al público.

Sobre las actividades-charlas:

- Quedan suspendidas las actividades educativas en general, y sólo estarán permitidas las visitas especiales denominadas “El camino de Kuky y Pupy” con cupo conforme aforo previsto en el presente protocolo, de miércoles a domingos en los horarios de 10.15, 11.15, 12.15, 13.45, 14.45 y 15.45 horas.
- Los animatronics podrán ser operados por los visitantes, a través de los tableros, los cuales serán desinfectados cada 2 horas por personal asignado para tal fin.
- En caso de uso de las gradas se deberá respetar la señalización indicada guardando distancia de 2 metros y cumpliendo la capacidad máxima conforme aforo.

Sobre señalética y cartelería:

- Se dispondrá de carteles e indicaciones pintadas en el piso para el buen uso del espacio de forma segura, el distanciamiento recomendado al caminar, en los miradores, gradas, etc.

Sobre el personal en contacto con el visitante:

- Deberán velar en todo momento por el cumplimiento del distanciamiento social recomendado, higiene y desinfección permanente en todo el ámbito de atención en el área de su competencia, dentro del predio.
- Es obligatorio el uso de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón y, además, uso de máscara facial en empleados con atención al público.
- Evitar todo tipo de contacto físico, incluso saludar.
- Mantenerse a más de 2 metros de distancia de las personas.
- Lavarse las manos frecuentemente y/o utilizar alcohol en gel para la sanitización de manos.
- No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares y otros elementos de trabajo, ni objetos personales. En caso de que sea necesario el uso común de equipos y



dispositivos, se deberán aumentar las medidas de precaución y desinfectarlos antes de usarlos con alcohol 70%.

- Utilizar los baños destinados para el personal y demás dependencias de manera individual y/o respetando la distancia de 1,5 metros recomendada.

Acciones específicas ante la sospecha de caso

En principio, ante un caso sospechoso, la actuación debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resolución 2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gov.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante caso confirmado de Covid-19

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resolución 2020-842-GCABAMSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gov.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

Acciones específicas ante casos de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO DE CONTACTOS ESTRECHOS DE CASO CONFIRMADO DE COVID-19”, publicado en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gov.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Plan de “Acción de contención animal”

Considerando el Plan de Acción de Contención Animal, el cual tiene por objetivo establecer la forma en que deberá proceder el personal del Ecoparque Interactivo frente al escape de un ejemplar dentro del predio, a fin de evitar accidentes y resguardar la integridad física de los visitantes, del personal y de los ejemplares de esta Unidad de Proyectos Especiales (UPE), siempre que se encuentre público dentro del predio deberá permanecer un equipo formado por personal capaz de llevar adelante el Plan indicado.

